

Primera infracción. Contrabando	Base — Pesetas	Tipo % — Pesetas	Sanción — Pesetas
Por Lommen Jacobs. Autor	6.666,66	200	13.333,32
Por Enrique Heneve. Cómplice	3.333,34	267	8.900,01
Valor	10.000,00	Multa	22.233,33

Segunda infracción. Patrimonio Artístico	Base — Pesetas	Tipo % — Pesetas	Sanción — Pesetas
Por Lommen Jacobs. Autor	6.666,66	Duplo	13.333,32
Por Enrique Heneve. Cómplice	3.333,34	Duplo	6.666,68
Valor	10.000,00	Multa	20.000,00

6.º Exigir en sustitución del comiso de la escultura descubierta y no aprehendida su valor cifrado en 10.000 pesetas, a satisfacer por Jacobs la cantidad de 6.666,66 pesetas y por Heneve la cantidad de 3.333,34 pesetas.

Resumen de multas impuestas

	Contrabando — Pesetas	Patrimonio Artístico — Pesetas	S. Comiso — Pesetas	Total — Pesetas
Lommen Jacobs	13.333,32	13.333,32	6.666,66	33.332,30
Enrique Heneve	8.900,01	6.666,68	3.333,34	18.900,03

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada sesenta pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máximos señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas en 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—2.759-E.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», para aprovechar aguas del río Negro y afluentes denominados Sesples, Capela, Santa Magdalena y San Esteve, en términos municipales de Viella y Escúñau (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica.

«Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas autorización para aprovechar aguas del río Negro y afluentes, en términos de Viella y Escúñau (Lérida).

En relación con dicha petición y cumplidos los trámites reglamentarios, este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», el aprovechamiento de un caudal máximo de 3.500 litros por segundo, derivado del río Negro y afluentes denominados Sesples, Capela, Santa Magdalena y San Esteve, en términos municipales de Viella y Escúñau (Lérida), con destino a producción de energía eléctrica, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª El desnivel que como máximo se autoriza aprovechar entre la cota de coronación del azud de derivación del río Negro y la de desagüe de la central en esta corriente es de 406,60 metros.

2.ª Los caudales máximos que podrán derivarse de cada uno de los indicados cauces serán: del río Negro, 2.800 litros por segundo; de los barrancos de Sesples y Capela, 700 litros por segundo; de los de Santa Magdalena y San Esteve, 350 litros por segundo.

3.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a esta concesión, suscrito en Barcelona, marzo de 1961, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Serrano Camarasa, en cuanto no resulte modificado por el proyecto a que se refiere la condición cuarta. El presupuesto aproximado de ejecución material que corresponde a la potencia máxima autorizada (15.200 C. V.) es de 46.900.000 pesetas.

4.ª En el plazo de un año, contado desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», la Sociedad concesionaria deberá presentar el proyecto de construcción del aprovechamiento, adaptado al caudal utilizable que como máximo se autoriza, cumpliéndose además las siguientes prescripciones:

a) La toma de aguas existente en el túnel de Viella se modificará de forma que la conducción que lleva las aguas de la cuneta izquierda a la derecha se establezca a una distancia de 10 metros del cruce de los dos túneles.

b) Serán de obligado cumplimiento, en cuanto sean de aplicación, las normas para proyecto, construcción y explotación de grandes presas, aprobadas por Orden ministerial de 21 de agosto de 1962.

c) Se incluirá en el proyecto un detenido estudio económico del aprovechamiento, del que se deducirán las tarifas máximas concesionales de la energía generada, y teniendo en cuenta toda clase de gastos e ingresos, y entre estos últimos, los correspondientes a las primas de la Oficina Liquidadora de Energía Eléctrica.

d) Se detallarán las características técnicas y económicas de la línea o líneas de salida de la energía del aprovechamiento hidroeléctrico hasta la red general propiedad de la Sociedad concesionaria, construída y en funcionamiento con anterioridad a la puesta en servicio del referido aprovechamiento, línea o líneas que habrán de revertir al Estado al final del plazo por el que se otorga la concesión.

El Comisario de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas modificaciones en el proyecto que tiendan a su perfeccionamiento, siempre que no alteren las características esenciales de la concesión.

5.º Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contado desde la fecha de aprobación del proyecto de construcción, y quedarán terminadas en el de cinco años, a partir de la misma fecha.

6.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su ejecución tendrán carácter permanente, y tanto éstas como las que han de efectuarse durante la explotación

quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

7.º El concesionario deberá dar cuenta al Comisario de Aguas del Ebro del comienzo y terminación de las obras. Una vez concluidas ésta se procederá por dicho Comisario o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, levantándose acta en que se haga constar detalladamente las obras realizadas, características de la maquinaria instalada y en general el cumplimiento de las condiciones de la concesión, sin que pueda comenzarse la explotación del aprovechamiento antes de ser aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.º Previamente a los reconocimientos parcial y total de las obras e instalaciones, la Sociedad concesionaria deberá presentar en la Comisaría de Aguas del Ebro los planos definitivos, que sin alterar sustancialmente los que figuran en el proyecto aprobado y dentro de los requisitos generales establecidos en el correspondiente pliego de condiciones facultativas de dicho proyecto, definan concreta y detalladamente las obras e instalaciones realmente construidas.

9.º Se otorga esta concesión por un plazo de setenta y cinco años, contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación parcial o total. Transcurrido este plazo revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta la concesión, así como a las de la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

A los efectos de reversión al Estado quedan incluidas entre las instalaciones objeto de reversión las líneas de salida de la energía, así como las turbinas, alternadores, protecciones, apereillage y parque de transformación.

10. Se declara de utilidad pública las obras de esta concesión a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927.

11. Se otorga esta concesión dejando a salvo los aprovechamientos hidráulicos dotados de carácter preferente y con derechos legítimamente adquiridos, con la obligación para la Sociedad concesionaria de respetar en todo tiempo los caudales correspondientes a dichos aprovechamientos y realizar las obras que aseguren su normal captación.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para Conservación de las Especies.

13. La Administración no responde del caudal que se concede, reservándose el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación para el concesionario de efectuar por su cuenta las obras necesarias de sustitución de todos los caminos y servidumbres legales afectadas por las obras.

16. El concesionario cuidará en todo tiempo que las obras construidas tengan suficiente impermeabilidad para que no haya filtraciones, escapes ni pérdidas de agua, quedando prohibido utilizar ni distraer las aguas de todo su recorrido para ningún otro destino o servicio que el autorizado.

17. La Sociedad concesionaria viene obligada a adoptar las medidas que la Comisaría de Aguas del Ebro determine en orden a mantener en el tramo del río Negro que afecta a la población de Viella el caudal que por dicho Organismo se considere necesario para evitar perjuicios de orden sanitario en dicha población, instruyéndose para ello el correspondiente expediente, en cuya información pública podrá la Sociedad alegar lo que estime pertinente.

18. La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la concesión, los proyectos de las estaciones de aforos que dispone la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941.

19. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

20. El depósito constituido se elevará al 3 por 100 del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelto después de aprobarse el acta de reconocimiento final de las obras.

21. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1966.—El Director general, por delegación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras previas y complementarias del embalse de Vadiello y segundo proyecto de replanteo previo de la presa de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma. S. A.. Empresa Constructora».

Este Ministerio con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de obras previas y complementarias del embalse de Vadiello (Huesca), excepto compuertas, a «Helma, Sociedad Anónima, Empresa Constructora», en la cantidad de 79.910.530 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 88.679.236,12, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,901118836 y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.», y «Obras y Construcciones Dumez, Sociedad Anónima».

Este Ministerio con fecha de hoy ha resuelto:

Adjudicar el concurso para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de presa de embalse de Riaño (León), a «Construcciones Civiles, S. A.» y «Obras y Construcciones Dumez, S. A.», conjunta y solidariamente, en la cantidad de pesetas 303.433.507,47, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 365.714.725,17, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,8297, plazo de ejecución de cuarenta y tres meses y con arreglo a las condiciones que sirvieron de base en el concurso, con las siguientes prescripciones:

1.ª La estación de machaqueo primario y secundario que se instalará en la obra se ajustará estrictamente a todas las condiciones y cláusulas del concurso.

2.ª Se pondrá a disposición de la Dirección de la obra los medios auxiliares de reserva necesarios para asegurar ante cualquier eventualidad los ritmos de ejecución previstos en su programa de trabajo.

3.ª Dentro de las condiciones previstas en el proyecto, los productos sobrantes de la excavación se depositarán en los lugares que designe el Ingeniero encargado de las obras.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicado definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 1 de junio de 1966, ha resuelto adjudicar definitivamente el siguiente servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se menciona:

Servicio entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, provincia de Zaragoza (expediente número 7.638), a don Antonio Escalano Jalle, por cesión a su favor de los derechos del peticionario don Rafael Campos Artigas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Zaragoza y el Monasterio de Piedra, de 115 kilómetros de longitud, pasará por La Muela, La Almunia de Doña Godina, El Frasno, Aluenda, Calatayud, Munébrega y Nuevalos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Calatayud y Zaragoza y viceversa y de y entre Calatayud y Nuevalos y viceversa.